



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 85/2016. Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Granada (LOTES).

En relación con el citado expediente la mercantil ENDESA SAU, solicita aclaración sobre:

Variación de precios por componentes regulados. *Los pliegos no recogen aspectos que reglamentariamente marca la normativa eléctrica, como la variación de precios por componentes regulados. En el caso de que se produjesen variaciones en los componentes regulados del precio de la electricidad, estas variaciones se aplicarían íntegramente a los precios del contrato, y no podemos descartar la fijación de nuevos componentes regulados por el legislador durante la vigencia del contrato.*

A la vista de la citada consulta debemos remitirnos a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobados.

El pliego de prescripciones técnicas señala de forma textual:

12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán de forma independiente para cada uno de los lotes de que consta el presente pliego, en soporte papel y digital en formato hoja de cálculo.

En dichas ofertas se fijará el precio del kW anual del término de potencia y el precio del kWh del término de energía al que el licitador se compromete a prestar el suministro incluido el correspondiente a la tarifa de acceso establecida en el RD 1164/2001. Estos vendrán diferenciados por:

- Precio del término de potencia anual.
- Precio del término de energía consumida en cada periodo.
- Precio de alquiler del equipo de medida.

La forma de presentación de ofertas se realizará según el modelo establecido en el **Anexo 4.**

Con los precios ofertados aplicados a las potencias, consumos y suministros incluidos en los Anexos 1 y 2 y añadiéndole el impuesto sobre la electricidad y el I.V.A. se obtendrá el precio final de cada lote de la oferta según el modelo de proposición de ofertas y que servirá para la evaluación económica de las mismas. En aquellos casos en que no se tienen datos de consumo desglosados por periodos, se supondrá que dicho consumo se realiza de forma proporcional a las horas de duración de cada periodo.

Para los suministros en baja tensión, con potencias contratadas inferior o igual a 10 kW, regirán los precios establecidos en la tarifa Precio Voluntario para el Pequeño



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 85/2016. Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Granada (LOTES).

Consumidor (PVPC), que constituye el nuevo sistema de fijación de precios de energía eléctrica fijada por la Administración.

Así mismo, para este tipo de suministros, es necesario presentar oferta para realizar una simulación con precios de tarifa 2.0, en el supuesto de eliminar la tarifa PVPC.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Anexo I, cláusula 12 y 22, señala de forma textual:

12.- Revisión de precios.

Procede: No, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que dispone que los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria.

22.- Modificación del contrato

Procede: SI.

Condiciones, alcance y límites de la modificación: Atendiendo a las causas establecidas en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas, cada uno de los lotes podrá ser modificado, tanto al alza como a la baja, hasta un 20% del precio primitivo de cada uno de ellos, sin que tenga derecho el contratista, a reclamar indemnización alguna, y todo ello sin perjuicio de que al tratarse de precios unitarios, el presupuesto aprobado es meramente estimativo, tal y como se señala en la cláusula 3 del presente Anexo.

Así mismo, únicamente con respecto al Lote 3, y sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, si atendiendo a innovaciones tecnológicas en Ahorro y Eficiencia Energética, se puede alcanzar el objetivo de disminuir de forma considerable el gasto de energía eléctrica de las instalaciones de alumbrado exterior, será posible disminuir a la baja, hasta un 50% del precio primitivo del citado lote, sin que tenga derecho el contratista a reclamar indemnización alguna, y todo ello sin perjuicio de que al tratarse de precios unitarios, el presupuesto aprobado es meramente estimativo, tal y como se señala en la cláusula 3 del presente Anexo.

Procedimiento: conforme a lo señalado en el artículo 211 del TRLCSP.

A la vista de lo anterior, los pliegos aprobados no contemplan la posible variación de los precios ofertados por variación del precio de los componentes regulados.

Granada a 28 de noviembre de 2016
La Jefa de Servicio de Contratación

Ramona Salmerón Robles